



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático.”

ACUERDO REGIONAL N° 031-2014-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 30 MAY 2014

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 30 de mayo del año 2014; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen N° 010-2014-GR.CAJ-CR/COAJ, Proyecto de Acuerdo Regional que Autoriza al Presidente Regional la suscripción de Contratos de Operación y Mantenimiento con HIDRANDINA; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el artículo 15° literal j) **dispone como atribución del Consejo Regional, aprobar** la creación, venta, concesión o **contratos**, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley;

Que la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, en su Título IX artículo 18° dispone, el Ministerio de Energía y Minas transferirá a título gratuito los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) que haya ejecutado o ejecute, preferentemente a las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal y en su caso a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA. Se incluye a aquellas empresas que se encuentren en el proceso de promoción de la inversión privada, a efectos de que se encarguen de la administración, operación y mantenimiento de los SER. Los criterios para entregar en concesión la administración y operación de los sistemas eléctricos rurales de propiedad de ADINELSA, así como los criterios aplicables en caso de transferencia de los mismos, serán establecidos por el reglamento de la presente Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007, Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, en el artículo 56° señala, los SER financiados y ejecutados por los Gobiernos Regionales y Locales, serán materia de contratos de operación y mantenimiento a título gratuito, suscritos con las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal o ADINELSA, según corresponda. Para tal efecto, durante la ejecución de la obra las referidas empresas deberán encargarse, a costo del Gobierno Regional o Local según corresponda, de verificar la correcta ejecución de la obra de acuerdo a las normas técnicas de electrificación rural. Los contratos antes mencionados tendrán una duración mínima de treinta (30) años y deben contener cláusulas que estipulen que la responsabilidad de la administración, comercialización, mantenimiento y operación del SER, serán de cargo de la empresa concesionaria de distribución eléctrica de propiedad estatal o de ADINELSA, según corresponda. "Las empresas de distribución eléctrica de propiedad del Estado o ADINELSA, con contratos de operación y mantenimiento suscritos, deberán tramitar la solicitud de concesión eléctrica rural y la calificación de dichas instalaciones como Sistema Eléctrico Rural";

Que, mediante Informe N° 04-2014-GR.CAJ-GRI-SGO/JMLC, de fecha 08 de abril del año 2014, el Sub. Gerente de Operaciones Ing. Manuel León Cubas emite la opinión técnica favorable, donde sugiere que el Consejo Regional otorgue al Presidente Regional las facultades para suscribir Contratos de Operación y Mantenimiento, a fin de cumplir con los requisitos solicitados por HIDRANDINA S.A.;

Que, mediante Informe Legal N° 30-2014-GR.CAJ- DRAJ, de fecha 19 de mayo del año 2014, el Director Regional de Asesoría Jurídica Abg. Glen Jhoe Serrano Medina, emite opinión legal favorable para continuar con el procedimiento de delegación de facultades al Presidente Regional, a fin de suscribir los Contratos de Operación y Mantenimiento de proyectos de electrificación rural por parte de HIDRANDINA S.A.;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

- PRIMERO:** **AUTORIZAR** al Presidente del Gobierno Regional de Cajamarca, suscriba Contratos de Operación y Mantenimiento de los proyectos de electrificación rural con HIDRANDINA.
- SEGUNDO:** **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.
- TERCERO:** **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Abastecimientos la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario de Mayor Circulación en la Región Cajamarca y en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

Prof. Jhony Barrera Soto
CONSEJERO DELEGADO
Pdte. del Consejo Regional